



# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 527-2021-MPCP

Pucallpa, 21 DIC. 2021

**VISTOS**, el Expediente Externo 04797-2014 de fecha 30-01-2014, Expediente Externo N° 26984-2020 de fecha 17-08-2020 y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada señora: **ELAYNA RENGIFO SILVANO**, Informe Legal N° 846-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 13-08-2021, Informe Legal N° 1181-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 21-12-2021;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – **PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda **PROMUVI**, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03.12.19, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006;

Que, mediante Trámite del Expediente Externo N° 26984-2020 y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Sra. **ELAYNA RENGIFO SILVANO**, de estado civil soltera, con DNI N° 47886075, quien se encuentra físicamente posesionada en el Lote N° 01, Manzana A'8, de la Súper Manzana A', de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11020112 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

### Lote N° 01, Manzana A'8, de la Súper Manzana A'

<b>POR EL FRENTE</b>	:	Con 8.00 ml. con el Pasaje 11
<b>POR LA DERECHA</b>	:	Con 22.00 ml. con el Pasaje 14
<b>POR LA IZQUIERDA</b>	:	Con 22.00 ml. con el Lote N° 02
<b>POR EL FONDO</b>	:	Con 8.00 ml. con el Lote N° 18

**PERIMETRO** : 60.00 ml.  
Encerrando dentro de estos linderos un área superficial de 176.00 m².

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013, se establece que, para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario la suma de S/.13.00 (Trece con 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende la suma de S/. 2,452.50 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 50/100) incluidos gastos operativos y administrativos, así como derecho de inspección ocular, habiendo cumplido la administrada con cancelar el monto total según Recibos N° 077-0000005197 de fecha 30-06-2014, N° 032-0000018522 de fecha 30-07-2014, N° 083-0000018060 de fecha 02-09-2014, N° 077-0000007019 de fecha 30-09-2014, N° 073-0000019608 de fecha 03-11-2014, N° 050-0000052233 de fecha 10-02-2015, N° 083-0000022955 de fecha 28-11-2014, N° 075-0000030350 de fecha 05-01-2015, N° 073-0000022747 de fecha 05-03-2015, N° 096-0000002060 de fecha 20-04-2015, N° 098-0000001195 de fecha 12-05-2015, N° 098-0000001964 de fecha 08-06-2015, N° 073-0000024867 de fecha 07-07-2015, N° 098-0000003020 de fecha 11-08-2015, N° 032-0000026949 de fecha 26-08-2015, N° 105-0000001053 de fecha 19-10-2015.

Que, la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – **PROMUVI**;

Que, mediante Informe N°437-2020-MPCP-GAT-INAP de fecha 02-09-2020, **CONCLUYE: ADJUDICAR** el lote N° 01 de la Manzana A'8 Súper Manzana A' a favor de **ELAYNA RENGIFO SILVANO** por haber cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – **PROMUVI**;

Que, mediante Informe Legal N°846-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 13-08-2021 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **CONCLUYE: declarar PROCEDENTE** la adjudicación solicitada por la señora **ELAYNA RENGIFO SILVANO** por haber cumplido con las condiciones





# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 527-2021-MPCP

y requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Adjudicación del Lote N° 01 de la Mz. A'8 de la Súper Manzana A' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la P.E. N° 11020112 a favor de la administrada **ELAYNA RENGIFO SILVANO**, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N°1181-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 21-12-21, **CONCLUYE:** declarar **PROCEDENTE** la adjudicación del Lote N° 01, Manzana A'8, Súper Manzana A' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la administrada **ELAYNA RENGIFO SILVANO**;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por el Alcalde en funciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - ADJUDICAR el Lote N° 01, Manzana A'8, de la Súper Manzana A', de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11020112 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **ELAYNA RENGIFO SILVANO**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

**Lote N° 01, Manzana A'8, de la Súper Manzana A'**

- POR EL FRENTE** : Con 8.00 ml. con el Pasaje 11
- POR LA DERECHA** : Con 22.00 ml. con el Pasaje 14
- POR LA IZQUIERDA** : Con 22.00 ml. con el Lote N° 02
- POR EL FONDO** : Con 8.00 ml. con el Lote N° 18

**PERIMETRO** : 60.00 ml.  
Encerrando dentro de estos linderos un área superficial de 176.00 m².

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL